

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
AGUASCALIENTES**



SEGGOB
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

Código Publicado en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el lunes 16 de mayo de 2022.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

El CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; DÉCIMO PRIMERO del “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de octubre de 2018; 5° de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes; 3°, 5° fracción I, 15 y 16 fracciones I y III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 2° fracción I, 5°, 8°, 10, 40, 41 fracción VIII y 45 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 1°, 4° fracción I y 10° fracción XI de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes; y, 1°, 2°, 5° fracciones I inciso a) y III inciso b), 8°, 65, 66, 67, 68 y 69 del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, ha tenido a bien expedir el **ACUERDO** por el que se emite el “**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**”, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- I.** El 18 de julio del 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II.** El 13 de septiembre de 2018, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (en adelante Comité Coordinador Nacional), aprobó el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (en adelante Lineamientos).
- III.** El 12 de octubre de 2018, los Lineamientos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación iniciando su vigencia al día siguiente.
- IV.** El 8 de marzo de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, aprobó el Acuerdo que contiene el “*Código de Ética Tipo*”, como instrumento orientador para los entes públicos del Estado de Aguascalientes, en relación al cumplimiento de los Lineamientos.

V. El 7 de junio de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Código de Ética de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, ordenamiento que inició su vigencia al día siguiente y que se ajustó a los Lineamientos, tomando como referencia el “Código de Ética Tipo”.

VI. La misión, visión y los valores derivados de la Ley de Organica de la Universidad Tecnológica de Aguascalieintes, se encuentran publicados en la página de internet <https://www.utags.edu.mx>, mismos que fueron tomados como referencia para la construcción del presente Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

CONSIDERANDOS

I.- COMPETENCIA.

Que el ejercicio de las atribuciones y facultades del Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponde originalmente a los Titulares de las Unidaes del Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, siendo el caso de esta normatividad de conformidad con lo dispuesto en el Décimo Primero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en relación con los artículos 45 B de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 8° y 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Asimismo, el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, es competente para conocer y emitir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 2° fracción I, 5°, 8°, 10, 40, 41 fracción VIII y 45 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 1°, 10° fracción II de la Ley Organica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes; y, 1,° 2°, 5° fracción I inciso a), 65, 66, 67, 68 y 69 del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

II.- OBJETO.

El objeto del presente Acuerdo es expedir el Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, como un instrumento construido de manera sencilla y clara, que permita a los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, orientar su actuación con apego a los principios, valores y reglas de integridad previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y el Código de Ética de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

III.- SUSTENTO.

El Acuerdo del Comité Coordinador Nacional por el que se dieron a conocer los Lineamientos, en su disposición décima primera, señala:

Para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.

Los principios rectores, valores y reglas de integridad se vincularán con la misión, visión, objetivos y atribuciones del ente público en particular; con el fin de que se generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las personas servidoras públicas que conforman cada ente público.

Así, por mandato del Comité Coordinador Nacional, la construcción de los Códigos de Conducta debe atender sustancialmente a lo siguiente:

1.- Expedición:

Deben emitirse por cada Ente Público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control.

En este aspecto, existe una diferencia importante con los Códigos de Ética, pues estos por disposición del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, deben ser emitidos por los Órganos Internos de Control.

2.- Contenido:

I. Los Códigos de Conducta deben especificar de manera puntual y concreta, la forma en que los servidores públicos aplicarán:

- a) Los principios del Código de Ética de cada Ente Público.
- b) Los valores del Código de Ética de cada Ente Público.
- c) Reglas de Integridad del Código de Ética de cada Ente Público.

II. Adicionalmente, los principios, valores y reglas de integridad, deben vincularse con:

- a) La misión del Ente Público
- b) La visión del Ente Público
- c) Los objetivos del Ente Público
- d) Atribuciones del Ente Público

Atendiendo a lo anterior, en nuestra calidad de Titular de la Unidad Auditora del Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, según consta en los nombramientos con número de oficio SGG/015/2021 de fecha 05 de enero de 2021 y SGG/020/2019 de fecha 04 de enero de 2021, respectivamente,

todos emitidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. Martín Orozco Sandoval; tenemos a bien aprobar, tal como lo exigen los Lineamientos; el Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, cabe señalar que este ordenamiento se conforma de tres apartados: Preámbulo, Decálogo y Vinculación con el Código de Ética de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, cuya construcción se sujetó a lo siguiente:

1.- Uso de lenguaje claro y sencillo: Esto con el propósito de permitir que todos los servidores públicos y ciudadanía en general, comprendan y accedan fácilmente a su contenido.

Lo anterior es relevante, pues existe una multiplicidad de disposiciones (constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas) que rigen la actuación de los servidores públicos, por lo que el Código de Conducta representa una oportunidad de brindarles una herramienta simplificada, puntual y concreta, que les permita tener presentes en todo momento, los principios y valores que rigen el servicio público.

2.- Vinculación de los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, con la misión, visión y objetivos de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes: Esta vinculación que por mandato de los Lineamientos se debe contemplar en los Códigos de Conducta, se realiza en el Preámbulo en el que se precisa que los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, conscientes con la misión, comprometidos con la visión y orientados a la consecución de los objetivos institucionales de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, sujetarán su actuación a las reglas de conducta desarrolladas en el propio Código de Conducta, las cuales tienen relación directa con los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de este organismo.

3.- Manera puntual y concreta en que se aplicarán los principios, valores y reglas de integridad: Extremo que también refiere los Lineamientos, y que se cumple mediante la integración de diez *reglas de conducta* contenidas en el apartado de *Decálogo*, mismas que se vinculan directamente con los principios, valores y reglas de integridad, lo cual es clarificado en el apartado denominado *Vinculación con el Código de Ética de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes*.

Al respecto, es importante destacar que en el Código de Ética de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, al desarrollar las reglas de integridad se precisa una serie de conductas que las vulneran, y por tanto también trastocan los principios y valores que rigen el servicio público; mientras que, en el apartado de Decálogo del Código de Conducta, se desarrollan de manera simplificada, puntual y concreta, las acciones que en el servicio público llevan a la consecución de esas reglas de integridad, principios y valores.

4.- Vinculación de los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética, con las atribuciones de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes: Es posible realizarla, mediante la delimitación de las áreas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes a las que les aplique cada *regla de conducta*, pues éstas se vinculan directamente con dichos principios, valores y reglas de integridad.

Lo anterior queda reflejado en el apartado de Vinculación con el Código de Ética de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, en el que se desarrolla un cuadro que precisa la relación que tienen las reglas de conducta del Código de Conducta; los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética; y las atribuciones y objetivos de las áreas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, habiendo casos en que la vinculación existe con las atribuciones de todas las áreas y otros en que tal vinculación es con énfasis, o bien, exclusiva con algunas áreas, atendiendo a las funciones que les corresponde.

5.- Régimen transitorio del Código de Conducta: La vigencia se sujeta a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, precisándose que deberá difundirse mediante los mecanismos previstos en el artículo 24 del Código de Ética de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, que son, además de dicho Periódico, la página de internet de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes. Asimismo, deberá entregarse un ejemplar impreso o en archivo electrónico de este Código y en su caso de sus reformas, a todos los servidores públicos.

De manera adicional, se contempla que el apartado de Decálogo sea colocado en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, de manera que estén a la vista de sus servidores públicos, así como de usuarios o visitantes, incluyendo una leyenda que indique que cualquier acción u omisión contraria a las reglas de conducta, podrá ser denunciada ante el Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, esto en virtud de que se estarían violentando los principios y valores que rigen la función pública, reflejándose además con esta medida, la presencia de la *cultura de la denuncia*.

Por lo expuesto, y con el propósito de dotar a la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, de una herramienta simplificada que oriente a sus servidores públicos en su actuar diario se emite el siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. *Se expide el ACUERDO por el que se emite el “CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES”, para quedar como sigue:*

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

PREÁMBULO

Los Servidores Públicos de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes:

Conscientes de la **MISIÓN** de esta Universidad, la cual consiste en:

Formar profesionistas con educación integral de excelencia y perfil global.

Comprometidos con la **VISIÓN** que consiste en:

Ser una Institución de educación superior tecnológica con reconocimiento global, que contribuya al desarrollo sustentable de la región.

Orientados a la consecución de los **OBJETIVOS** de este organismo público descentralizado, que consisten en:

I. Formar profesionistas de nivel Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Posgrado con una sólida preparación humanística, con sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, los cuales estarán vinculados con las necesidades productivas de la comunidad.

II. Realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia en la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida del Estado y de la región.

III. Impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad, universitaria y de la población en general.

IV. Promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población.

V. Extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad.

VI. Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

Sujetarán su actuación, en el ejercicio de su función pública, a las **REGLAS DE CONDUCTA** contenidas en el siguiente:

DECÁLOGO

PRIMERA. - Ejercer sus atribuciones, facultades y obligaciones que les otorga la ley, con honestidad, cooperación, austeridad y sin ostentación, orientados a satisfacer el interés superior de la sociedad, por encima de intereses particulares.

SEGUNDA. - Conducirse con respeto hacia las personas con las que tenga relación, en el ejercicio de su función pública.

TERCERA. - Conducirse con transparencia y resguardar la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad, en términos de ley.

CUARTA. - Conducirse de manera respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, al estar en el ejercicio de sus funciones, absteniéndose de condicionar el

cumplimiento de sus obligaciones a requisitos no previstos en la ley.

QUINTA. - Conducirse con imparcialidad, apego a la ley y sin discriminar, justificando de manera transparente sus decisiones y acciones, al participar en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o desahogar, en general, cualquier función dentro de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

SEXTA. - Administrar los recursos materiales de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes con transparencia, honradez y eficiencia, para satisfacer los objetivos a los que están destinados, considerando la conservación del medio ambiente.

SÉPTIMA. - Conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad en la celebración, otorgamiento o prórroga de contrataciones públicas, licencias, permisos y autorizaciones y concesiones, así como durante su vigencia y en las acciones que deriven de los mismos considerando la conservación del medio ambiente, y orientando sus decisiones a satisfacer los intereses de la sociedad y a garantizar las mejores condiciones para la Universidad.

OCTAVA. - Conducirse con imparcialidad y apego a la ley, justificando de manera transparente sus decisiones y acciones, al participar en procesos de evaluación.

NOVENA. - Generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, al participar en procesos de control interno y demás relacionados con el fortalecimiento de la cultura ética y el servicio a la sociedad, conduciéndose con imparcialidad y apego a la ley.

DÉCIMA. - Respetar las formalidades esenciales del procedimiento, así como fomentar la cultura de denuncia, al participar en procedimientos administrativos.

VINCULACIÓN CON EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

Las Reglas de Conducta contenidas en el Decálogo anterior, orientan la actuación de los Servidores Públicos en la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad previstos en el Código de Ética de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

Lo anterior se vincula con las Reglas de Conducta y con las atribuciones y objetivos de las áreas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, de la siguiente manera:

Vinculación de principios, valores y reglas de integridad, previstos en el Código de Ética de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes				
Regla de Conducta:	Principios:	Valores:	Reglas de Integridad:	Atribuciones y objetivos de:
	Legalidad. Honradez.	Interés público. Respeto.	Actuación pública.	

PRIMERA.	Lealtad. Objetividad. Integridad.	Cooperación.	Desempeño permanente con integridad. Cooperación con la integridad.	Todas las áreas.
SEGUNDA.	Profesionalismo. Integridad.	Respeto. Respeto a los derechos humanos.	Trámites y servicios. Comportamiento digno.	Todas las áreas.
TERCERA.	Legalidad. Transparencia. Disciplina.	Respeto. Respeto a los derechos humanos.	Información pública.	Todas las áreas, con énfasis en las relacionadas con el Abogado General, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y las áreas que generen, administren o posean información de particulares.
CUARTA.	Legalidad. Imparcialidad. Eficiencia. Disciplina. Profesionalismo. Transparencia. Equidad.	Interés público. Respeto a los derechos humanos. Igualdad y no discriminación. Equidad de género.	Trámites y servicios. Desempeño permanente con integridad. Programas gubernamentales.	Todas las áreas, con énfasis en las relacionadas con el Abogado General, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información. El Órgano Interno de Control. Todas las áreas de la Subdirección de Servicios Escolares, además en las que tienen atención al público y/o usuarios.
	Legalidad.	Respeto.	Recursos	Todas las área,

QUINTA.	Imparcialidad. Objetividad. Transparencia. Rendición de cuentas. Competencia por mérito. Equidad.	Respeto a los derechos humanos. Igualdad y no discriminación. Equidad de género.	humanos. Desempeño permanente con integridad.	con énfasis en la Dirección de Administración y Finanzas, Subdirección de Servicios Administrativos, en su Departamento de Recursos Materiales y en el Encargado (a) de Capital Humano.
SEXTA.	Honradez. Eficiencia. Economía. Transparencia. Rendición de Cuentas. Eficacia.	Interés público. Entorno cultural y ecológico.	Administración de bienes muebles e inmuebles. Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas, con énfasis en la Dirección Administrativa, en su Departamento de Recursos Materiales, así como en el Comité de Bienes.
SÉPTIMA.	Legalidad. Honradez. Eficiencia. Economía. Objetividad. Transparencia. Rendición de cuentas. Equidad.	Interés público. Entorno cultural y ecológico.	Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.	La Dirección Administrativa, su Departamento de Recursos Materiales, Departamento de Adquisiciones y el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
OCTAVA.	Legalidad. Imparcialidad. Objetividad. Transparencia. Rendición de cuentas. Equidad. Competencia por mérito.	Interés público.	Procesos de evaluación.	Todas las áreas, con énfasis en el Órgano Interno de Control, Dirección de Administración y Finanzas, Subdirección de Servicios Administrativos, en su

				Departamento de Recursos Materiales y en el Encargado (a) de Capital Humano.
NOVENA.	Legalidad. Imparcialidad. Rendición de Cuentas. Integridad.	Interés público. Cooperación. Liderazgo.	Control interno. Cooperación con la integridad.	Todas las áreas, con énfasis en el Órgano Interno de Control, y la Dirección de Administración y Finanzas.
DÉCIMA.	Legalidad. Imparcialidad. Profesionalismo. Objetividad.	Respeto. Respeto a los derechos humanos. Igualdad y no discriminación.	Procedimiento administrativo. Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas, con énfasis en el Órgano Interno de Control y las relacionadas con el Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO.- Difúndase mediante los mecanismos previstos en el artículo 24 del Código de Ética de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes. Adicionalmente, el apartado de Decálogo, deberá colocarse en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, de manera que estén a la vista de sus Servidores Públicos, así como de usuarios o visitantes, incluyendo la siguiente leyenda: *“Cualquier acción u omisión contraria a las Reglas de Conducta, podrá denunciarse ante el Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes”*.

*Dado por el **CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**, en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, en la ciudad de Aguascalientes, a los 6 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.*

ATENTAMENTE

CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

Mtro. Gustavo Martínez Romero
Director de Educación Media Superior y
Superior del Instituto de Educación de
Aguascalientes
Suplente del Director General del IEA

Mtra. Yanik Hernández Domínguez
Suplente del Mtro. Herminio Baltazar
Cisneros
Director General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Lic. Ricardo Jaime Hernández
Suplente de Lic. Leonardo Montañez
Castro
Presidente Municipal de Aguascalientes

Mtro. Juan Carlos Soledad Pérez
Representante del Sector Productivo

Dip. Verónica Romo Sánchez
Suplente del Dip. Raúl Silva Perezchica
Presidente de la Comisión de Educación
y Cultura del H. Congreso del Estado

Mtro. Adrián Gerardo Rodríguez
Sánchez
Titular de la Oficina de Enlace de la
SEP en el Estado

Mtro. Guillermo Medina Medina
Representante del Sector Productivo